

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 9.397
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2013 Nºs. 093 - 143 - 144 - 155 (S.A.) Año 2012 Nº 002 (M.S.P.)
LICITACIONES
Nº 200/13 "In Situ" (C.M.-P.J.N.) Lic. Públ. A.P.V. Lic. Públ. Nº 02/13 (IPALaR) Lic. Públ. Nº 03/13 (IPALaR)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 02 de agosto de 2013	Edición de 20 Páginas - Nº 11.095		

LEYES**LEY N° 9.397****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase la Addenda al Protocolo Complementario Número Uno al Acuerdo Marco de Coordinación y Cooperación, entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por el Secretario, Dr. Juan José Mussi y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- La Addenda forma parte de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

Addenda al Protocolo Complementario Número Uno al Acuerdo Marco de Coordinación y Cooperación celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

Entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular el Dr. Juan José Mussi, ad referendum del señor jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante La Secretaría; y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con domicilio en San Nicolás de Bari (o) esq. 25 de Mayo, Provincia de La Rioja, representada en este Acto por el Sr. Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, por la otra, en adelante La Provincia, se acuerda celebrar la presente Addenda conforme los siguientes antecedentes y cláusulas.

Considerando:

Que con fecha 10 de diciembre de 2008 las partes suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación y Cooperación con el objeto de establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, desarrollar en forma conjunta o en colaboración acciones tendientes al ordenamiento ambiental del territorio de la Provincia, a gestionar sosteniblemente sus recursos naturales, al control de las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, entre otros, todo ello a los fines de implementar las políticas públicas ambientales, conforme lo establece el Artículo 41° de la Constitución Nacional.

Que con fecha 7 de Abril de 2011 las partes suscribieron un Convenio de Renovación del mencionado Acuerdo Marco de Coordinación y Cooperación atento a que

su Cláusula Quinta establecía una duración de dos (2) años; y un Protocolo Complementario Número Uno al Acuerdo Marco de Coordinación y Cooperación, con el objeto de financiar la construcción del proyecto de obra "Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales-Curtiembre CBR Ltda., en Nonogasta -1° Etapa-Departamento Chilecito La Rioja".

Que la Cláusula Cuarta del mencionado Protocolo establece la forma de transferencia y rendiciones de cuenta, previendo que éstas deberían realizarse en cinco (5) desembolsos y cada uno de ellos se efectuará contra entrega y aprobación por parte del área sustantiva de un informe de avance elaborado por la Provincia y un informe final.

Que la Provincia efectuó rendición de cuentas al primer desembolso y con posterioridad solicitó que se haga efectivo el segundo y tercer desembolso en forma conjunta para la continuación de los trabajos de la obra referida.

Que en razón a lo expuesto, las partes acuerdan:

Cláusula Primera: Las Partes convienen modificar la Cláusula Cuarta del Protocolo Complementario Número Uno, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"Cláusula Cuarta: Forma de Transferencia y Rendición de Cuentas: Los fondos serán transferidos en tres (3) desembolsos distribuidos de la siguiente manera:

Primer desembolso: Por la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Uno con Setenta y Ocho Centavos (\$ 4.270.281,78), el cual fue aprobado mediante la Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 212 de fecha 19 de abril de 2011.

Segundo desembolso: Por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con Setenta y Nueve Centavos (\$ 2.521.652,79), correspondientes a los Certificados de Obra N° 13 y N° 14 del Protocolo Complementario Número Uno los que deberán ser transferidos a partir de los treinta (30) días aprobado el desembolso.

Tercer desembolso: Por la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Veintinueve Centavos (\$ 5.227.640,29), correspondientes a los Certificados de Obra N° 15 y N° 16 del Protocolo Complementario Número Uno los que deberán ser transferidos a partir de los treinta (30) días de aprobado el desembolso.

La Provincia deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Resolución JGM N° 1.044/2011".

Cláusula Segunda: Las Partes ratifican todas las demás Cláusulas del Protocolo Complementario Número Uno al Acuerdo Marco de Coordinación y Cooperación, que no fueron objeto de modificación por medio de la presente Addenda.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2013.

Dr. Juan José Mussi
Secretario de Ambiente y Desarrollo
Sustentable

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador
Provincia de La Rioja

DECRETO N° 1.002

La Rioja, 05 de julio de 2013

Visto: el Expediente Código Al N° 04660-9/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.397 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.397 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de junio de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES**RESOLUCION N° 093 (S.A.)**

19/04/13

Expte. L1 00489 12, a través de cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a "Cateo JSR2".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/96, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al "Cateo JSR2", y autorizar en consecuencia a la firma Jinshan Minera Argentina S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a su titular la firma Jinshan Minera Argentina S.A., que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a la firma Jinshan Minera Argentina S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. La firma Jinshan Minera Argentina S.A. hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la exploración, todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos

peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiese generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo de la exploración, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la exploración, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la exploración. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la

manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de exploración y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Jinshan Minera Argentina S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Jinshan Minera Argentina S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Jinshan Minera Argentina S.A., que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el registro de Resoluciones y archívese.

Brizuela, N.A., S. A.

* * *

RESOLUCION N° 143 (S.A.)

03/06/2013

Expte. L1 00078 13, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a “Cateo Esperanza I”.

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/108, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al “Cateo Esperanza I”, y autorizar en consecuencia a la empresa Malbex San Juan S.A, a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a la empresa Malbex San Juan S.A, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a la empresa Malbex San Juan S.A, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. La firma Malbex San Juan S.A hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda

aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la exploración todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo de la exploración, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manejo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la exploración, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro

elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la exploración. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de exploración y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la empresa Malbex San Juan S.A, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la empresa Malbex San Juan S.A, que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la empresa Malbex San Juan S.A, que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el registro de Resoluciones y archívese.

Brizuela, N.A.; S.A.

* * *

RESOLUCION N° 144 (S.A.)

03/06/2013

Expte. L1 00079 13, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a “Cateo Esperanza II”.

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/108, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al “Cateo Esperanza II”, y autorizar en consecuencia a la empresa Malbex San Juan S.A, a iniciar los

trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a la empresa Malbex San Juan S.A, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a la empresa Malbex San Juan S.A, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. La firma Malbex San Juan S.A. hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la exploración todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo de la exploración, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado

anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la exploración, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la exploración. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de exploración y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la empresa Malbex San Juan S.A, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la empresa Malbex San Juan S.A, que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la empresa Malbex San Juan S.A, que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el registro de Resoluciones y archívese.

Brizuela, N.A.; S.A.

* * *

RESOLUCION N° 155 (S.A.)

13/06/2013

Expte. L1 00080 13, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a “Cateo Esperanza III”.

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/37, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al “Cateo Esperanza III”, y autorizar en consecuencia a la empresa Malbex San Juan S.A, a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a la empresa Malbex San Juan S.A, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a la empresa Malbex San Juan S.A, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. La firma Malbex San Juan S.A. hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la prospección, todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de

aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo de la prospección, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley N.º 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la prospección, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la prospección. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la prospección. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberán realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de prospección y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la empresa Malbex San Juan S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la empresa Malbex San Juan S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la empresa Malbex San Juan S.A., que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el registro de Resoluciones y archívese.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 002 (M.S.P.)

La Rioja, 13 de diciembre de 2012

Visto: los términos de la Ley Provincial N° 9.119, el Decreto F.E.P. N° 1.223/12 y la necesidad de completar las Funciones de Conducción en el “Hospital de la Madre y el Niño”, y;

Considerando:

Que el Decreto F.E.P. N° 1.223/12 aprueba el Estatuto Orgánico del “Hospital de la Madre y el Niño”.

Que en el Artículo 10° del Estatuto Orgánico se prevé la creación del Consejo de Administración, estableciendo que el mismo estará integrado por el Ministro de Salud de la Provincia, los tres Directores del Hospital y dos profesionales de planta del mismo.

Que por Resolución N° 01/12 del Consejo de Administración del “Hospital de la Madre y el Niño”, se crean bajo la dependencia de las Direcciones Adjuntas del “Hospital de la Madre y el Niño”, las Coordinaciones de Servicios, en consideración a las previsiones del Artículo 12° del Decreto F.E.P. N° 1.223/12 de fecha 07 de setiembre de 2012.

Que el mencionado artículo establece que los Coordinadores de Servicios serán asignados en forma directa por el Director Ejecutivo, a partir de una terna elaborada por los Directores Adjuntos.

Que habiéndose cumplido las previsiones legales, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades legalmente conferidas;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO DISPONE:

1°.- Asignar en virtud de lo establecido en el Decreto F.E.P. N° 1.223/12 los puestos de Coordinadores a las

personas cuyos nombres y Documento Nacional de Identidad se detallan a continuación:

Coordinación	Nombre	D.N.I.
Coordinadora de Servicios Asociados	Dra. Myriam Elizabeth del Carmen Vergara	18.059.227
Coordinador de Internados, Unidades de Terapia Intensiva y Quirófanos	Dr. Oscar Marcos Díaz	14.273.887

2°.- Por donde corresponda, practíquense las anotaciones y notificaciones de rigor.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Luna, J.J., M.S.P.

* * *

Dirección General de Rentas Tucumán

San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2013

Resolución N° 121/13

Visto, el Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 5/2013, de fecha 17/04/2013, y

Considerando:

Que las intimaciones que esta autoridad de Aplicación dispuso mediante las actas citadas en el visto no pudieron ser practicadas conforme al procedimiento establecido por el inciso 6 del Artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el Artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

EL SUBDIRECTOR GENERAL A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, de las intimaciones dispuestas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

Artículo 2°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN Norberto Daniel Hernández

Subdirector General

Dirección General de Rentas a/c Dcción. Gral.

ANEXO Resolución N° 121/13

Habiéndose constatado la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda (n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial. El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (Juicio de Ejecución Fiscal) conforme lo autoriza el Artículo 51 del Código Tributario Provincial.

Notificación Legal	C.U.I.T.	Señor (es)	Domicilio	Impuesto	Periodo (s)	Planilla General
201304-006-003533	30-71031808-1	ATHENAS S.R.L.	Justo de Urquiza 213 - Barrio Centro-La Rioja - (5300) Provincia de La Rioja	45 - Salud Pública	2013/02-2013/03	5/2013
Cant. Total: 1						

N° 14.885 - \$ 1.275,00 - 30/07 al 13/08/2013

LICITACIONES

Consejo de la Magistratura

Poder Judicial de la Nación

Licitación Pública N° 200/13 "In Situ"

Resolución A.G. N° 1065/2013 Expediente N° 13-01346/12

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica el llamado a Licitación Pública N° 200/13 "In Situ", encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por el Art. 4°, del Manual de Compras vigente, aprobado mediante Resolución N° 191/08 (modificada por Res. N° 167/10) del Consejo de la Magistratura, y en concordancia con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto 5720/72 incorporado al ordenamiento propio del Poder Judicial, y ratificado mediante Resolución G.S.J.N. N° 1.562/00.

Objeto:

Contratar el servicio de limpieza de la sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, sito en Av. Perón 258, pisos 5° y 6°, La Rioja -Pcia. de La Rioja-, y el servicio de limpieza interna y externa con inclusión de vidrios en altura y al vacío, de la sede del Juzgado Federal del asiento, sito en Joaquín V. González 85, La Rioja -Pcia. de La Rioja-, durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2013, o a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Compra si esta fuera posterior a esa fecha, y el 31 de diciembre de 2014, con opción por parte de este Poder Judicial de prorrogar el servicio -en las mismas condiciones y precios pactados- durante un plazo de hasta seis (6) meses contados desde la finalización del contrato.

Venta y Retiro de Pliegos: Habilitación del Juzgado Federal de La Rioja, sito en Joaquín V. González 85, La Rioja, Pcia. de La Rioja.

Horario de atención al público: Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Importante: Durante el período de FERIA Judicial (8 a 19 de julio inclusive), no podrán efectuarse visitas al edificio.

Valor del Pliego: (Acordadas Excm. C.S.J.N. N° 83/90 y 11/91).

Pesos seiscientos treinta y nueve con veinte centavos (\$ 639,20).

Apertura, lugar y fecha: Habilitación del Juzgado Federal de La Rioja, sito en Joaquín V. González 85, La Rioja, Pcia. de La Rioja, el día 15 de agosto de 2013 a las 10:00 hs.

Daniel Herrera Piedrabuena
Juez Federal

C/c - \$ 360,00 - 30/07 y 02/08/2013

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 03 de septiembre de 2013.

Horas: 10,00

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Pavimentación acceso a La Cañada ex Ruta Nacional N° 38 (3.488,63 m) - Ubicación: Departamento Capital - La Rioja - Tipo de Obra: Obra Básica, Pavimentación con carpeta arena - asfalto en caliente, cuneta y badén de hormigón.

Longitud: 3.488,63 m. (entre fin pavimento existente y acceso cantera - lado izq.)

Plazo de Ejecución: siete (07) meses

Presupuesto Oficial Base: \$ 4.271.605,00

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Venta de Pliego: hasta el 30-08-13

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la Ciudad de La Rioja, de Lunes a Viernes de 07,00 a 13,00 hs.

La Rioja, 30 de julio de 2013.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General
Administración Provincial de
Vialidad

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
Administración Provincial de
Vialidad

C/c - \$ 820,00 - 02; 06 y 09/08/2013

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Instituto Provincial del Agua - La Rioja
(IPALaR)

Licitación Pública N° 2/13
Expte. G10-0583.2-13

Objeto: "Contratación de Seguro Obligatorio para Vehículos del Instituto Provincial del Agua - La Rioja".

Presupuesto Oficial: \$ 154.425,37 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco con Treinta y Siete Centavos).

Apertura de Ofertas: Miércoles 14/08/13, a horas 9,30.

Lugar de Apertura: (IPALaR) - Av. Luis Vernet 1.300 (5300), La Rioja.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Lugar de entrega de Pliegos: Dirección Gral. de Administración de Recursos - (IPALaR).

Consultas: Dirección General de Administración de Recursos - (IPALaR). Av. Luis Vernet 1.300 (5300), La Rioja.

Ing. Juan Velárdez
Administrador General - IPALaR

N° 14.906 - \$ 470,00 - 02 y 06/08/2013

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Instituto Provincial del Agua - La Rioja
(IPALaR)

Licitación Pública N° 3/13
Expte. G10-0584.3-13

Objeto: "Contratación de Seguro de Accidentes Personales Prestacional para personal contratado del Instituto Provincial del Agua - La Rioja".

Presupuesto Oficial: \$ 518.826,73 (Pesos Quinientos Dieciocho Mil Ochocientos Veintiséis con Setenta y Tres Centavos).

Apertura de Ofertas: Miércoles 14/08/13, a horas 10,30.

Lugar de Apertura: (IPALaR) - Av. Luis Vernet 1.300 (5300), La Rioja.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Lugar de entrega de Pliegos: Dirección Gral. de Administración de Recursos - (IPALaR).

Consultas: Dirección General de Administración (IPALaR). Av. Luis Vernet 1.300 (5300), La Rioja.

Ing. Juan Velárdez
Administrador General - IPALaR

N° 14.907 - \$ 470,00 - 02 y 06/08/2013

VARIOS

Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la
Provincia de La Rioja

Matrícula N° 26

El Consejo Directivo de la Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de La Rioja, Matrícula L.R. 26, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de agosto de 2013, a hs. 09:00 primer llamado y 09:30 segundo llamado en la sede social sito en calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 1151 de esta ciudad Capital de La Rioja para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

2°.- Explicación de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.

3°.- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

4°.- Consideración y Aprobación de Memoria, Balance General; Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Auditor e Informe de Junta Fiscalizadora, correspondientes a los Ejercicios Contables Finalizados el 31/12/2009 - 31/12/2010 - 31/12/2011 - 31/12/2012.

5°.- Tratamiento de Impugnaciones.

6°.- Elección de Miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Nota: El Plazo para presentación de listas de candidatos finalizará el día 14/08/2013 a hs. 12:00 en la sede social de la entidad.

Avila Ramón Nicolás
Secretario

Díaz, Juan Carlos
Presidente

N° 14.880 - \$ 150,00 - 30/07 y 02/08/2013

REMATES JUDICIALES

Remate Judicial

Por orden del Sr. Juez Dr. Héctor Antonio Oyola, del Juez de la Cámara Civil y Comercial Primera, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura de Giménez Pecci en autos Expte. N° 28.027, caratulado Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/Abraham V. Barrera y Otra - Ejec. Hipot. Año 2004- Letra "B", se ha dispuesto que la Martillera Sra. María Inés Arrieta remate el día Catorce de Agosto de 2013, a horas Once y Treinta (11.30) en los portales de esta Secretaría (Tribunales) en calle Joaquín V. González N° 77, de esta ciudad Capital, un inmueble ubicado en calle Islas de los Estados, entre calles Base Melchor y Península Trinidad, del Barrio Antártida, Matrícula Registral: C-3619, Nomenclatura Catastral: Circc. I, Secc. C, Mz 274, Parcela "ag" y linderos: al Norte: lote "e", al Sur: calle Isla de los Estados: Este: lote "af"; y Oeste: lote "ah". Medidas: Diez m. de frente por igual medida en su contrafrente; Treinta m. en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de Trescientos m. cuadrados. Estado y Ocupación: consta de un inmueble de tres dormitorios, un living comedor y baño y una cocina con una pequeña ampliación y una galería al fondo, posee todos los servicios, el mismo se encuentra ocupado en buen estado. El comprador abonará en el acto el 20% de su oferta en concepto de seña del precio final ofrecido más la comisión de ley del Martillero del 5%. Base de Venta: Pesos Diez Mil Setecientos Treinta y Cuatro (\$ 10.734,43). El comprador se hará cargo de las deudas fiscales y por servicios existentes. Edictos publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Para consultas dirigirse a la Secretaría de la actuaria. Si resultara inhábil el día programado de la subasta se realizará el día siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 24 de julio de 2013.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario provisorio

N° 14.875 - \$ 150,00 - 30/07 al 06/08/2013

Edicto de Remate Judicial **Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la autorizante Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 42.502-F-2011, caratulado Fuenzalida Silvia y López Ana c/Lezano Milciades E. y Otra -Ejecución de Sentencia de honorarios-, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, con base, el día Veintitrés de Agosto próximo, a horas Once (11:00), el que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal y Secretaría sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad Capital, un Inmueble, vivienda familiar, con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que la misma contenga. Ubicada en el B° Panamericano de esta Ciudad. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula C-4999, según el Informe Catastral, se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-24824, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. G - Manz. 262, Parcela "g", situada en la acera Oeste de la Avenida República Argentina N° 232 del mencionado barrio, entre las calles Caracas y Puerto Rico, y mide: 11,00 m. al Este por igual medida en su contra frente Oeste, y en cada uno de sus costados Norte y Sur 27,50 m., lo que hace una superficie de 302,50 m²; linda al Este Avenida República Argentina, Oeste Lote "u"; Norte Lote "f", y Sur Lote "h", son datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos: Base de Venta en Remate \$ 18.952,54, o sea el 80% de la Valuación fiscal. Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. El bien registra otro gravamen más el de este Juicio, que pueden ser consultados en autos por Secretaría. Tiene deuda fiscal con constancia en autos. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentren no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, este se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de (5) cinco veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local. La Rioja, 29 de julio de 2013.

Roxana Vaporaki
Jefe de Despacho
Poder Judicial

N° 14.903 - \$ 240,00 - 02 al 16/08/2013

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Única de la IV° Circunscripción Judicial de provincia de La Rioja, Dr. José Manuel Martín, en autos Expte. N° 418 - Letra "T" - Año 2013, caratulados: "Tula, Hebe María s/Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a estar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de Hebe María Tula, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.).

Secretaría, 03 de junio de 2013.

Dra. Ana Florencia Mercor
Secretaría "B"

N° 14.844 - \$ 60,00 - 19/07 al 02/08/2013

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, en autos N° 44.252 - Letra M - Año 2013, caratulados: Mercado Ramón Enrique - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Ramón Enrique Mercado, mediante edictos de ley, que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. María José Bazán, Secretaria.

Secretaría, 03 de julio de 2013.

Dra. María José Bazán
Secretaria

N° 14.845 - \$ 80,00 - 19/07 al 02/08/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "A" de la actuaria Prosecretaria Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados de la sucesión de Fuentes Roberto Doril, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 12.879 - Letra "F" - Año 2013 - caratulados: "Fuentes Roberto Doril s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de junio de 2013.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 14.851 - \$ 60,00 - 23/07 al 06/08/2013

* * *

El Dr. Carlos Germán Peralta, Juez Transitorio de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Prosecretario Transitorio Sr. Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 44.529 - Letra "R" - Año 2013, caratulados: "Robles María Inés y Otro - Sucesorio" hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de María Inés Robles y Cecilio César Díaz, a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 5 de julio de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 14.858 - \$ 60,00 - 23/07 al 06/08/2013

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Miranda, Distrito Judicial Centro, sito Av. Bolívar N° 4.671, Salta Capital, en los autos caratulados: "Grupo Aldazabal S.A. s/Concurso Preventivo (Grande)" Expte. N° 422757/13, hace saber a Ud. que con fecha 28 de mayo de 2013 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de "Grupo Aldazabal S.A. CUIT N° 30-70906107-7", con domicilio social en calle Ibazeta N° 84, y procesal constituido en Av. Sarmiento N° 985 ambos de la Ciudad de Salta. Se hace saber que se ha fijado el día 03 de septiembre de 2013 como fecha tope hasta el cual los acreedores pueden presentar los pedidos de verificación de créditos ante la Sindicatura. Igualmente se ha establecido el día 17 de octubre de 2013, como fecha límite para la presentación de informe individual sobre créditos y el día 02 de diciembre de 2013 para la presentación del informe general. Se deja constancia que si alguno de ellos fuese declarado no hábil, la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que ha sido designado como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso al Estudio de la Arena - Fleming, con domicilio procesal en calle Pasaje Benjamín Zorilla N° 155, de la Ciudad de Salta, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves de 16,00 a 19,00 hs. Publíquese los edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 12 de julio de 2013. Fdo. Dra. Verónica Zuviría, Secretaria (interina).

Dra. Verónica F. Zuviría
Secretaria

N° 14.859 - \$ 540,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, en Expte. Nro. 087, Letra "M", Año 2012, caratulados "Mercado, Cleotilde Elisa - Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Mercado Cleotilde Elisa, L.C. N° 3.280.093, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de junio de 2013.

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria

N° 14.860 - \$ 70,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la actuaria Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por 5 veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Sara Noemí Sánchez y Sara Noelia Sánchez, en los

autos Expte. N° 12.518 - Letra "S" - Año 2012 - caratulados: "Sánchez Sara Noemí s/Sucesorio Ab-Intestato", se ha ordenado se publiquen edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 31 de mayo de 2013.

Blanca R. Nieve

Prosecretaria

N° 14.861 - \$ 60,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, en los autos Expte. N° 11.353 - Letra "V" - Año 2013 - caratulados: "Veloza Luisa - Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Luisa Veloza, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

La Rioja, mayo de 2013.

Antonia Nieto de De Torres

Prosecretaria

N° 14.864 - \$ 70,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario transitorio Sergio Gabriel García, hace saber por cinco veces, que en autos Expte. N° 44.183 - Letra "C" - Año 2012, caratulados: "Cucco Osvaldo Francisco y otra, Sucesorio Ab-Intestato", que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Dora Elisa Flores, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 04 de julio de 2013.

Sergio Gabriel García

Prosecretario transitorio

N° 14.865 - \$ 60,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Santiago Ciriaco Casas, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 1608/13, Letra "C", caratulados: "Casas Santiago Ciriaco - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15)

días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Julio 3 de 2013.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 14.866 - \$ 60,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces, a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se creyeren con derecho a la herencia del extinto Héctor Raúl Bottiglieri, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Bottiglieri Héctor Raúl, Sucesorio Ab-Intestato", Expte. N° 33.814 - Letra "B" - Año 2013, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 24 de julio de 2013.

Dr. Claudio del V. Gallardo

Prosecretario provisorio

N° 14.868 - \$ 60,00 - 26/07 al 09/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 45001 - "L" - 2013, caratulados: "Luján Jesús Ceferino-Sucesorio Ab-Intestato", que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Jesús Ceferino Luján, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 del C.P.C. Publíquense edictos por cinco veces.

Secretaría, 27 de junio de 2013.

Carmen Moreno de Delgado

Prosecretaria

N° 14.871 - \$ 80,00 - 30/07 al 13/08/2013

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión a comparecer en los autos Expte. N° 12.660 - Letra "O" - Año 2012, caratulados: "Ortiz José Emilio - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 4 de julio de 2013.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 14.872 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013

* * *

El Sr. Juez transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Carlos Germán Peralta, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Aldo César Castaño y Graciela Teresita de la Fuente, en autos caratulados "Castaño Aldo César y Graciela Teresita de la Fuente s/ Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 33.825, Letra "C", Año 2013, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 22 de julio de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.873 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño - Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 03 - Letra: "M" - Año 2013, caratulados: "Mohmed Ocampo Nahuel Nicolás s/Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Nahuel Nicolás Mohmed Ocampo, a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que será por cinco veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría "A". Junio de 2013. Sr. Nelson Daniel Díaz - Jefe de Despacho a/c de Secretaría.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 14.876 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013

* * *

La Sra. Juez transitorio de la Excma. Cámara Primera de la I Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. María Emilia Castellanos - Secretaría Civil "A" a cargo de la autorizante, en Expte. N° 33.766 - Letra "P" - Año 2013 - caratulados: "Páez Myriam Ramona s/Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de la extinta Myriam Ramona Páez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, la misma se efectuará por cinco veces en un diario de circulación local.

Secretaría, 26 de junio de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.877 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Vta. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Departamento Rosario Vera Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría B a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, cita y emplaza, en autos Expte. N° 148 - Letra "C" - Año 2013, caratulados "Carrizo Nicolasa Emma s/ Declaratoria de Herederos", a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Nicolasa Emma Carrizo, a comparecer a Juicio dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, ello bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 02 de julio de 2013.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaría "B"

N° 14.878 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo la actuaria Carmen Moreno de Delgado, en autos Expte. N° 44.963 - Letra "V" - Año 2013, caratulados "Villagrán Julio Miguel - Sucesorio Ab-Intestato" cita y emplaza mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Villagrán Julio Miguel, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de junio de 2013.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 14.879 - \$ 80,00 - 30/07 al 13/08/2013

* * *

El Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo de la actuaria Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 44.332 - Letra "Q" - Año 2013, caratulados "Quinteros Antonio del Valle - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de

circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Quinteros Antonio del Valle, a comparecer y estar a derecho, en los citados autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de junio de 2013.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 14.881 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco veces que los Sres. Raquel María Adela Nieto, Natalia Zárate y Miguel Angel Zárate, han iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 8.015 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Sucesión de Zárate Jesús Angel - Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en Barrio Puerta de la Quebrada, de esta ciudad Capital, que se identifica con la Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital; Circ. I - Secc. E - Mz. 198 Pa. "44", que totaliza una Superficie de: 9.578,34 m2, lindando al Norte: con Calle Proyectada, con 63,66 m; al Sur: con propiedad de la Señora Nuria Fabiana Abrego de Lafournere, con 65,18 m; al Este: con propiedad de Sra. Yolanda Lucero de Torres, con 148,71 m; y al Oeste: con calle sin nombre, con 151,72 m. Asimismo se cita y se emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

La Rioja, 25 de marzo de 2013.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 14.884 - \$ 100,00 - 30/07 al 13/08/2013

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaria, cita y emplaza por cinco veces dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión, sobre los bienes de la extinta Martiniana Quevedo, en los autos Expte. N° 39.728-Q-08, caratulados: "Quevedo Martiniana - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de mayo de 2013.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 14.886 - \$ 60,00 - 02 al 16/08/2013

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de esta ciudad, Dra. María Emilia Castellanos, Jueza transitoria y Sergio Gabriel García, Prosecretario transitorio, en los autos Expte. N° 44.614, Letra "Q", Año 2013, caratulados "Quinteros Alfredo Antonio - Sucesorio Ab-Intestato", hacen saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores del extinto Alfredo Antonio Quinteros, para que comparezcan a estar a derecho dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de julio de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario transitorio

N° 14.887 - \$ 60,00 - 02 al 16/08/2013

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" Dra. María Haydée Paiaro (Jueza transitoria) y la autorizante Carmen Moreno de Delgado Secretaría a/c, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario de circulación de esta ciudad, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Corzo Pedro Antonio, a comparecer a estar a derecho, por el término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley (Art. 342 C.P.C.L.R.) en los autos Expte. 44.999-Letra "C" - Año 2013 - caratulados "Corzo Pedro Antonio s/ declaratoria de herederos".

Secretaría, La Rioja, 24 de julio de 2013.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 14.888 - \$ 60,00 - 02 al 16/08/2013

* * *

La Dra. María Emilia Castellanos, Jueza transitoria de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Prosecretario transitorio, Sergio Gabriel García, en autos Expte. N° 11.798 - Letra "I", caratulados "Instituto Oftalmológico Santa Lucía S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber lo siguiente: 1) Que por Contrato Social confeccionado en la Ciudad Capital de La Rioja, el día 14 de junio de 2013, las señoras Varas, Elena Mercedes, D.N.I. N° 24.367.389 y Giudici, Virna Vanesa, D.N.I. N° 26.708.414, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: Instituto Oftalmológico Santa Lucía S.R.L. Domicilio Social: calle Santa Fe N° 640 de esta Ciudad Capital. Duración:

noventa y nueve (99) años. Objeto Social: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Prestación de servicios de atención en consultorios, etc. c) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; d) Constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria. Capital: (\$ 20.000) aporte integrado en efectivo, suscribiéndose e integrándose con el cincuenta por ciento (50%) del capital por parte de cada uno de los socios, por el equivalente a Pesos Diez Mil, cada uno. Administración: Estará a cargo de ambas socias, quienes detentarán el cargo de Socia Gerente. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Edicto por un día. La Rioja, 22 de julio de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario transitorio

N° 14.889 - \$ 90,00 - 02/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, a cargo de la actuario Sra. Antonia Nieto de De Torres (Prosecretaria a/c), de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces, que en autos Expte. 10826 - Letra "L" - Año 2012 - caratulados: "Lasa Hernán y Carrazana Rosa N. s/Concurso preventivo", que mediante Resolución de fecha 06 de noviembre de 2012 se ha dispuesto la apertura de Concurso Preventivo de Acreedores de Hernán Esequiel Lasa, C.U.I.T. N° 20-28601703-8, con domicilio en calle Rivadavia N° 700 de la Ciudad de La Rioja y de Rosa Noemí Carrazana, C.U.I.T. N° 27-11534904-0, con domicilio en calle Presbítero Manuel Acevedo N° 192 de la localidad de Belén Pcia. de Catamarca, calificado dentro de la categoría "B" - Arts. 14 y 253 inc. 5 y por el procedimiento de Pequeño Concurso - Arts. 288 y s.s. de la L.C.Q. y modificatoria Ley N° 26.086, habiendo sido designado Síndico el Cr. Manuel Fuentes Oro, con domicilio real en calle Alicia Moreau de Justo N° 626 B° 25 de Mayo de esta ciudad capital de La Rioja, fijándose fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico hasta el día veinte de agosto de 2013, para el día veinte de setiembre de 2013, para la presentación del Informe Individual que prescribe el Art. 35 de la citada ley, y para el día veintiuno de octubre de 2013, para la presentación del Informe General que prescribe el Art. 39 de la L.C.Q.

Secretaría, julio de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 14.890 - \$ 643,00 - 02 al 16/08/2013

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber que en los autos Expte. N° 118 - Año 2013, Letra "I", caratulados: "Inelza S.R.L. - Inscripción de Modificación de Contrato Social", se tramitan en el Registro Público de Comercio la inscripción de la modificación del contrato social, por la que se modifican las Cláusulas Segunda y Cuarta, referidas al cambio de domicilio de la sociedad; a la cesión del porcentaje de capital social por parte de la Sra. Tamara Nanzer al Sr. Mariano Roberto Zavala; y a la prórroga del cargo del socio gerente. La modificación reza: Segunda: determinándose el nuevo domicilio social, siendo el mismo; Avda. Tamberías del Inca N° 993. Cuarta: el capital social quedará determinado de la siguiente manera: el 90% del capital social para el socio Juan Ignacio Zavala y el 10% del capital social para el socio Mariano Roberto Zavala. De la prórroga del mandato del socio gerente Juan Ignacio Zavala por el término de dos (2) años, a partir del tres de abril de 2013. Fecha de la Resolución Asamblearia que aprueba la modificación: Acta N° 1, fechada tres (3) de abril de 2013.

Chilecito, 26 de julio de 2013.

Mirta Estela Albrieu de Quiroga
Prosecretaria

N° 14.891 - \$ 120,00 - 02/08/2013

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber que en los autos Expte. N° 108 - Año 2013, Letra "C", caratulados: "Clínica San Nicolás S.R.L. - Solicita Inscripción de Actas", se tramitan en el Registro Público de Comercio la inscripción del Acta Social, por la que se elige como socio gerente por el término de dos años al socio Dr. Mario Desio de la Vega, y se aprueba el Balance General. Fecha de la Resolución Asamblearia que aprueba la modificación: Fechada quince (15) de diciembre de 2012.

Chilecito, 25 de julio de 2013.

Mirta Estela Albrieu de Quiroga
Prosecretaria

N° 14.892 - \$ 60,00 - 02/08/2013

La Sra. Juez, Dra. María Emilia Castellanos, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Secretaría a cargo del Sr. Sergio Gabriel García, se tramitan los autos Expte. N° 11.838 - Letra “W” - Año 2013 - caratulados: “Winner S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas”, hace saber que mediante Contrato Privado de Cesión de Cuota Social de fecha 05/01/2012, la Sra. Ledesma María del Valle, DNI N° 6.040.566 ha cedido 150 cuotas sociales de su propiedad de la sociedad Winner S.R.L. al Sr. Gustavo Edgardo Herrera Alem, DNI N° 16.868.849, quedando conformada la sociedad y su capital social de la siguiente forma: la Sra. María Gabriela Sánchez propietaria de 600 cuotas sociales y por el Sr. Herrera Alem propietario de 150 cuotas sociales. Secretaría, 29 de julio de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario transitorio

N° 14.893 - \$ 70,00 - 02/08/2013

* * *

El Juez suplente, miembro de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Nicolás Brizuela, Secretaría B, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del causante Jorge Luis Ereñú, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley, en los autos Expte. N° 430, Letra “E”, Año 2013, caratulado: “Ereñú, Jorge Luis s/Declaratoria de Herederos”; bajo apercibimiento de ley. Secretaría; 3 de julio de 2013.

Dra. Ana Florencia Mércol
Secretaría B

N° 14.894 - \$ 70,00 - 02 al 16/08/2013

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzuchelli, Secretaría “A” de la autorizante, Sra. Blanca Nieve de Décima; hace saber que la señora Violeta del Valle Herrera de Romero, ha promovido Juicio de Información Posesoria, en los autos: Expediente N° 8.990 - Letra H - Año 2005 - caratulados: “Herrera de Romero Violeta del Valle - Información Posesoria”, respecto de tres fracciones de terreno ubicados en la localidad de Las Huertas - Distrito Tama; Jurisdicción del Departamento Angel Vicente Peñaloza, designados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Fracción I: 4-13-08-023-880-741; con una superficie total de 19 has, 8.032 m2; y que tiene los siguientes linderos: lado Sur: Ruta Provincial Pacatala - Santa Cruz de La Sierra, y cancha de fútbol localidad de Las Huertas; lado Norte: María Florentina Roldán de Caamaño; lado Oeste: Hugo Javier Prado; y lado

Este: Cementerio de la localidad de Las Huertas, Fracción II: 4-13-08-023-840-824; con una superficie total de 3 has, 2.494 m2; que tiene los siguientes linderos; lado Sur: Camino Vecinal a la localidad de Las Higueras; lado Norte: Propiedad Fiscal; lado Oeste: Ruta Provincial Pacatala - Santa Cruz de la Sierra; y lado Este: Camino Vecinal a la localidad de Las Higueras; Fracción III: 4-13-08-023-854-846; con una superficie total de 6.528 m2, que tiene los siguientes linderos: lado Sur - Este: Camino Vecinal a la localidad de Las Higueras; lado Nor-Este: Hugo Javier Prado; lado Sur-Oeste: Propiedad Fiscal; y lado Nor-Oeste: Hugo Javier Prado. Conforme todo ello, a Plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante disposición N° 016071, de fecha 10 de febrero de 2005. En consecuencia; se cita y emplaza a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble descrito (III fracciones), a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, julio de 2013.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 14.895 - \$ 270,00 - 02 al 16/08/2013

* * *

El Presidente de la Cámara Primera “A” de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría actuante de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a presentarse en los términos de ley a los que se consideren con derecho de propiedad sobre el bien mueble vehículo automotor: Marca Fiat Duna 1.4 - Sedan 4 puertas - Motor RPA254763 - Modelo 2007 - Dominio YWY 889, todo ello en Expte. N° 31.839 - Letra “Q” - Año 2009 - caratulados: Quintero Viviana Mercedes E. - Información Posesoria de bien mueble. Se publicarán edictos por tres veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. La Rioja, 9 de abril de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría “A”

N° 14.896 - \$ 66,00 - 02 al 09/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría “A” Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci comunican la apertura de la Sucesión de Ramona Jovita Esteher Gordillo, en los autos Expte. N° 33.398 - “G” - 2012 - caratulados “Gordillo Ramona Jovita Esteher - Sucesorio, a los fines de que se presenten en el término de ley; herederos, legatarios y acreedores de la Sucesión mencionada dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local.

La Rioja, 08 de octubre de 2012.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.897 - \$ 70,00 - 02 al 16/08/2013

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a la Sucesión del extinto Hidalgo Alfredo del Tránsito, a estar a derecho en los autos Expte. N° 44.390 - Letra H - Año 2013 - caratulados: "Hidalgo Hidalgo Alfredo del Tránsito s/ Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 19 de junio de 2013.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 14.898 - \$ 70,00 - 02 al 16/08/2013

* * *

El Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Nicolás Eduardo Juárez, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Don Flores Eduardo Heriberto, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 1.575, Letra "F", Año 2013, caratulados "Flores Eduardo Heriberto - Sucesorio Ab Intestato" - Chilecito, veintitrés de mayo de 2013, Dra. Karina Anabella Gómez - Secretaria.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 14.899 - \$ 80,00 - 02 al 16/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Giménez Jorge Luis y Otra - Información Posesoria" Expte. N° 220 - Letra "G" - Año 2013. Sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: Inmueble ubicado

en la acera Sur-Este de calle Jujuy, B° Municipal, de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - Circunscripción I - Sección A - Manzana 15 - Parcela "20", ubicado en B° Municipal, de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja. Medidas y Colindantes: Parte del punto 1 en dirección Sur, recorre una distancia de 27,96 metros hasta llegar al punto 2 donde forma un ángulo de 89°49'17", desde allí en dirección Sur-Oeste recorre una distancia de 12,03 metros hasta alcanzar el punto 3 donde forma un ángulo de 90°37'51", desde allí en dirección Nor-Oeste recorre una distancia de 28,20 metros hasta alcanzar el punto 4 donde forma un ángulo de 88°14'33", desde allí en dirección Nor-Este recorre una distancia de 12,25 metros hasta alcanzar el punto 1 de partida encerrando así la figura descripta que encierra una superficie total de 340,88 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Nor-Oeste con calle Jujuy; al Sur-Oeste con Estela Mary Ojeda; Nor-Este con Seratina Herrera y al Sur-Este con Suc. de Santos Manuel Barrera.

Publíquese edictos por cinco veces.

Secretaría, julio 2013.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 14.900 - \$ 120,00 - 02 al 16/08/2013

* * *

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Rodríguez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 47.797 - Letra "B" - Año 2010, caratulados "Banco Hipotecario S.A. c/ Leños Amelia Mercedes Rubi - Ejecutivo", cita y emplaza por tres (3) veces a la demandada de autos Sra. Amelia Mercedes Rubi Leños, para que en el término de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley - Arts. 49 y 280 del C.P.C.-, e intímesele a depositar la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Setenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 3.976,57), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho con Veintiocho Centavos (\$ 1.988,28), calculados provisoriamente para intereses y costas; a la orden de este Juzgado de Paz Letrado N° 1, en la cuenta N° 52029873/1 del Nuevo Banco de La Rioja, y como pertenecientes a estos autos, debiendo acompañar copia de la boleta respectiva.

Secretaría, 30 de abril de 2013.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 14.901 - \$ 128,00 - 02 al 09/08/2013

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a/c de la autorizante, en los autos Expte. N° 41.639 - Letra "B" -

Año 2010, caratulados “Banco Hipotecario S.A. c/Toledo Patricia del Valle - Ejecutivo”, hace saber por tres (3) veces que cita y emplaza a la demandada de autos Sra. Patricia del Valle Toledo D.N.I. N° 28.160.752, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en su reemplazo.

Secretaría, 14 de mayo de 2013.

Carmen Moreno de Delgado

Prosecretaria

N° 14.902 - \$ 108,00 - 02 al 09/08/2013

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Pablo R. Magaquián, Secretaría “B”. Tercera Circunscripción Judicial en la Pcia. de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios, acreedores, que se consideren con derecho a bienes del causante Ramón Martiriano Corzo, debiendo comparecer dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, en autos: “Expte. N° 5780 - C - 2007 caratulados: “Corzo Ramón Martiriano - Declaratoria de Herederos” bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de mayo de 2013.

Estela Nieves de Sánchez

Prosecretaria Penal

N° 14.904 - \$ 60,00 - 02 al 16/08/2013

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Nieto Ortiz Carlos, Secretaría “A” a cargo de la Sra. Prosecretaria Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la Sucesión del extinto Pérez Juan Héctor, a estar en derecho en los autos Expte. N° 44.705 - Letra P - Año 2013 - caratulados: “Pérez Juan Héctor s/ Sucesorio Ab Intestato” bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 13 de junio de 2013.

Carmen Moreno de Delgado

Prosecretaria

N° 14.905 - \$ 60,00 - 06 al 20/08/2013

* * *

El Juzgado Electoral Provincial a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría Electoral autorizante de la Proc. Teresita M. de la Vega de Ferrán, con sede en calle Güemes esquina Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente Resolución recaída

en autos caratulados: “Agrupación Política Municipal Compromiso Ciudadano s/Personería Jurídico Política”, Expte. N° 226 - Letra “A” - Año 2013, la cual establece: “La Rioja, cuatro de julio de dos mil tres. Autos y Vistos:... y Resultando... y Considerando...: Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política para actuar en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja a la Agrupación Política Municipal Compromiso Ciudadano, con domicilio legal sito en Margarita de Díaz N° 970 de La Rioja. II) Tener por apoderado al Dr. Miguel Angel Molina con domicilio legal sito en Margarita de Díaz N° 970 de esta provincia de La Rioja. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con competencia electoral de La Rioja, con copia de la presente Resolución. Fdo.: Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez; Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, Secretaria Electoral. Conforme lo ordenado y según el Art. 24 de la Ley 4.887, se transcriben los documentos partidarios que a continuación se detallan: Declaración de Principios: La Agrupación Política Municipal “Compromiso Ciudadano” se constituye como tal y se inserta a la sociedad política del distrito capital de la Prov. de La Rioja con el fin de erigirse como una verdadera alternativa de gobierno, convencidos de que sólo el respeto irrestricto por los valores democráticos, como también el apego incondicional al cumplimiento de nuestra Carta Magna, serán el basamento para sostener nuestros ideales de crecimiento y desarrollo. Aspiramos a ser un espacio abarcativo donde puedan converger jóvenes y adultos, propiciando a través de un ámbito maduro de discusión el nacimiento de ideas superadoras que tengan como norte el desarrollo armónico y el bienestar social de la comunidad de nuestra capital provincial. La Agrup. Política Municipal “Compromiso Ciudadano” se hace eco de los ideales que pregonaban nuestros caudillos riojanos como Felipe Varela, Juan F. Quiroga y Angel V. Peñaloza, emulando la lucha, el amor por la tierra, el respeto por nuestra identidad y el deseo de un pueblo realizado que con fervor y convencimiento sostenían. Queremos como Agrup. Política darles contención a todas aquellas ideas y propuestas que tiendan a favorecer el desarrollo sostenible de nuestra sociedad, con un espíritu de plena equidad, sin descuidar los valores y tradiciones que nos dan identidad como pueblo, porque sólo los pueblos que tienen respeto por su raigambre son capaces de sostener su identidad, principio fundacional para el crecimiento de los mismos. La Agrup. Política Municipal “Compromiso Ciudadano” es fundada con el objetivo de hacer frente a la desigualdad creciente que existe en nuestra sociedad, hecho por demás afligente que clama ser corregido por medio de políticas claras, innovadoras y responsables. Sólo a partir de una sociedad equitativa es posible construir una comunidad desarrollada. No vamos a dar lugar a actitudes mezquinas ni sectarias, que pretendan corroer nuestro verdadero objetivo que es alcanzar una sociedad plenamente desarrollada en sus diferentes facetas, intentando siempre caminar a la par de los cambios y circunstancias que nos presenta este mundo globalizado en el que estamos insertos y que es casi imposible soslayar. La Agrup. Política Municipal “Compromiso Ciudadano”, para el logro de sus objetivos, no sólo va accionar en el sentido de mejorar las condiciones de vida de los estratos más humildes de nuestra comunidad, sino que va

atender las demandas de toda sociedad, creando foros de discusión con profesionales, estudiantes, jubilados, empresarios, etc.; para consensuar las más convenientes acciones que tiendan al bienestar general. Como hecho destacable se propiciará que los jóvenes tengan un mayor protagonismo, puesto que desde su ímpetu, sus ideas renovadas, su fuerza, es posible hacer de ellos actores principales del desarrollo comunitario, a la vez de generar de los mismos hombres y mujeres capaces e insertos con total responsabilidad en la problemática de nuestra sociedad toda. A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por nuestro pueblo a través de su historia, la Agrup. Política Municipal “Compromiso Ciudadano”, desde su nacimiento a la vida política e institucional de nuestra capital provincial, se compromete a aplicar plenamente sus principios fundacionales, garantizando el respeto de la normas republicanas, federales y democráticas que distingue al pueblo argentino contenidas en nuestra Const. Nacional y Provincial, respeto a los derechos humanos y a la no violencia, también alcanzados por Pactos y Acuerdos Internacionales de rango superior. Frente al escenario político de Capital existente, creímos conveniente ofrecer a la sociedad una alternativa superadora desde todo punto de vista, donde todos y cada uno de sus integrantes pueda ser partícipe importante en las decisiones a tomar, donde los jóvenes, verdadero motor de nuestra sociedad, encuentren un espacio para su realización y por supuesto brindar las condiciones para recrear la esperanza de que es posible delinear y construir una sociedad mejor de la mano de todas aquellas expresiones que comulguen con esta idea. Por lo antes mencionado es que creímos conveniente fundar esta Agrup. “Compromiso Ciudadano”. Que el pueblo de la Capital sepa que el crear esta Agrupación Política nos moviliza el ánimo de aportar desde lo político a la realización de nuestra sociedad en todos los órdenes, propiciando que nuestro distrito y la región encuentren el camino del crecimiento y el desarrollo que nos lleve a insertarnos en igualdad de condiciones al mundo globalizado. Trabajando para conseguir hacer realidad la idea de alcanzar un gobierno ampliamente participativo donde además exista la voluntad de interacción con las distintas instituciones municipales como también con organismos provinciales y nacionales, logrando así una comunión de criterios y acciones que conlleven al logro del bienestar común, la justicia social y al desarrollo sostenible de nuestro distrito, de nuestra Provincia y de nuestro País. Ponemos adelante el “Compromiso” porque buscamos dinamizar el protagonismo de nuestra comunidad comprometida con la gente, como también dar el impulso a la participación organizada. Nuestra Agrup. es “Ciudadana” porque apuntamos a que todos aquellos hombres y mujeres de bien de nuestra ciudad, sin importar distinciones, encuentren en este Partido un lugar para su libre expresión y desarrollo, pretendiendo ser una opción válida que represente a todos y cada uno de los habitantes de nuestro pueblo, con una propuesta responsable, innovadora, distinta y por sobre todo superadora, donde se sientan identificados y contenidos. Bases de Acción Política: 1° - Respeto y apego a nuestras tradiciones, historicidad y cultura; cimientos fundamentales para construir un futuro mejor, tratando de preservar estos valores frente al cualquier medio que intente subordinarlos 2° - Férrea defensa de los derechos humanos, haciendo cumplir taxativamente la Constitución Nacional, Provincial y los tratados internacionales que versan al respecto. 3° - Aplicar la justicia social propiciando que todos y cada uno de los habitantes de esta Capital de la Provincia de La Rioja y en consecuencia de la Provincia toda en su conjunto, posean igualdad en las condiciones de vida y equidad en la

distribución de la riqueza. 4° - Fomentar el desarrollo económico de los segmentos más destacados de la producción local, conducente al logro del pleno desarrollo individual y comunitario de nuestra sociedad. 5° - Plena participación de los distintos estratos sociales en la búsqueda del consenso necesario para la construcción de un distrito Capital con futuro y sustentable. 6° - Promoción social a la comunidad tendiente al logro de la integración y el protagonismo de los más necesitados, con una actitud solidaria, madura y propendiendo a la autogestión. 7° - Reestructurar orgánica y funcionalmente el empleo público; capacitar al agente administrativo del ámbito municipal o provincial y alcanzar el respeto irrestricto de la carrera administrativa de los mismos. 8° - Promover la práctica y el desarrollo del deporte en sus distintas especialidades como hecho destacado de promoción de la salud; el respeto por el medio ambiente y el protagonismo deportivo en su distrito. 9° - Alineamiento pleno con la gestión de gobierno que anteponga la sustentabilidad del medio ambiente frente a cada una de las acciones institucionales, refrendando con hechos concretos el título de ciudad ecológica. 10° - Mantenimiento de una democracia plena y efectiva como la única forma admisible de organización política para la sociedad y su gobierno, formulada en una actualizada vinculación interactiva entre el estado y sociedad, con cumplimiento irrestricto de la voluntad popular, pluralidad de ideas y de toda práctica política respetando la soberanía del pueblo, quién la ejerce a través de su voluntad en las prácticas ajustadas al sistema republicano, representativo y federal. 11° - Promover la participación de la mujer tanto en el aspecto institucional como en el comunitario, como hecho reivindicatorio que tienda a la igualdad de posibilidades de desarrollo. 12° - Acrecentar la posibilidad de capacitar a la juventud en diferentes facetas de la vida para el logro de una saludable transformación de los mismos y así propiciar su inserción activa en la vida institucional y social de nuestro distrito capital, con la firme convicción de lograr un necesario trasvasamiento generacional. 13° - Fomentar, fortalecer y promover el desarrollo de pequeñas iniciativas productivas tendientes a crear empleos genuinos, como también a reactivar la economía regional. 14° - Respeto por la libertad de expresión y de prensa, el mismo consagrado por nuestra Carta Magna Nacional y Provincial. Tomando como base los objetivos antes mencionados y haciendo una apertura a todas aquellas ideas y/o propuestas que se nos manifiesten y que tiendan al logro del bienestar general, nos comprometemos desde la Agrupación Municipal “Compromiso Ciudadano”, a recrear las esperanzas y los sueños de toda la ciudadanía de vivir en una Capital Provincial a pleno desarrollo, con igualdad y solidaridad, asegurando para las generaciones futuras una tierra digna de ser vivida. Por todo lo antes mencionado reafirmamos nuestro compromiso de desarrollar las potencialidades de cada ciudadano en una perfecta armonía material y espiritual con el solo fin de alcanzar la justicia social, el bien común y el desarrollo económico de este distrito Capital y de todos sus habitantes.

Juzgado Electoral Provincial

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaría Electoral
Pcia. de La Rioja

S/c - 02/08/2013

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Boseti**
De Infraestructura**Dr. Diego Felipe Alvarez**
a/c Producción y Desarrollo
Local**Dr. Juan Luna Corzo**
De Salud Pública**Lic. Teresita Madera**
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andalor**
De Deporte, Juventud y Prevención
de Adicciones**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía**Dña. Myrian Espinosa Fuentes**
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Hacienda**Prof. Domingo Antolín Bordón**
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**
Del Instituto Provincial del Agua**Dña. Silvia Gaetan**
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****D. Diego Nahum Ayán**
De Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**
De Transporte y Seguridad Vial**Dña. Teresa del Valle Núñez**
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaíal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00